



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
28 de febrero de 2013
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 18º período de sesiones, celebrado en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012

Adición

Segunda parte Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 18º período de sesiones

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.18 Conclusión acordada de conformidad con el Plan de Acción de Bali.....	2
2/CP.18 Promoción de la Plataforma de Durban	20
3/CP.18 Enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos con el fin de mejorar la capacidad de adaptación.....	22
4/CP.18 Programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo	26
5/CP.18 Informe del Comité Permanente	27
6/CP.18 Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima	28
7/CP.18 Acuerdos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Verde para el Clima.....	31
8/CP.18 Examen del mecanismo financiero	32
9/CP.18 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial	33
10/CP.18 Orientación adicional al Fondo para los Países Menos Adelantados	35

Decisión 1/CP.18

Conclusión acordada de conformidad con el Plan de Acción de Bali

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali), 1/CP.15, 1/CP.16 y 2/CP.17,

Reconociendo los importantes logros del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención en sus esfuerzos por hacer posible la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención,

Acogiendo con agrado los nuevos arreglos institucionales y los procesos establecidos como resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención y los avances logrados en su puesta en práctica y su funcionamiento eficaz,

Resuelta a aplicar íntegramente los acuerdos alcanzados y a seguir mejorando la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención para lograr su objetivo último,

Acogiendo con agrado la decisión 1/CMP.8 sobre la enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de conformidad con su artículo 3, párrafo 9, así como la decisión 2/CP.18 sobre la promoción de la Plataforma de Durban,

Observando que la presente decisión, junto con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones 16º y 17º, constituye la conclusión acordada prevista en la decisión 1/CP.13,

I. Una visión común de la cooperación a largo plazo, que incluya un objetivo mundial a largo plazo para las reducciones de las emisiones, con el fin de alcanzar el objetivo último de la Convención, de conformidad con sus disposiciones y principios, en particular el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, y teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas y otros factores pertinentes

Recordando los principios, disposiciones y compromisos establecidos en la Convención, en particular en sus artículos 2, 3 y 4,

Recordando también las decisiones 1/CP.13, 1/CP.16, 1/CP.17 y 2/CP.17,

1. *Decide* que las Partes trabajarán urgentemente para lograr la fuerte reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero que se necesita para mantener el aumento de la temperatura media mundial con respecto a los niveles preindustriales por debajo de 2 °C, y para que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo y empiecen a descender lo antes posible, de conformidad con lo que indica la ciencia y como se documenta en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, al tiempo que reafirma que el

plazo para que las emisiones alcancen su punto máximo y empiecen a descender será más largo en los países en desarrollo;

2. *Decide también* que los esfuerzos de las Partes deberían efectuarse sobre la base de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, así como el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad a los países en desarrollo con el fin de respaldar las medidas de mitigación y adaptación que adopten en el marco de la Convención, y deberían tener en cuenta los imperativos del acceso equitativo al desarrollo sostenible, la supervivencia de los países y la protección de la integridad de la Madre Tierra;

3. *Acoge con agrado* la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención en relación con el acceso equitativo al desarrollo sostenible por medio de un taller y del informe de ese taller¹ presentado por el Presidente;

II. Intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático

A. Compromisos o medidas de mitigación mensurables, notificables y verificables apropiados para cada país, con inclusión de objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, por todas las Partes que son países desarrollados, y comparabilidad de las actividades entre sí, teniendo en cuenta las diferencias en las circunstancias nacionales

Recordando las decisiones 1/CP.13, 1/CP.16 y 2/CP.17,

Observando con grave preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las Partes para el año 2020 en lo que respecta a las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas para que hubiera una probabilidad alta de mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C o 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales,

Reconociendo la utilidad de los informes bienales y del proceso de evaluación y examen internacional para medir los avances realizados en el cumplimiento de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía,

Reconociendo también la labor realizada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico para ultimar las directrices de presentación y examen de la información destinadas a las Partes que son países desarrollados,

4. *Toma nota* de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía que aplicarán las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, comunicadas por estas Partes y recogidas en el documento FCCC/SB/2011/INF.1/Rev.1;

5. *Pide* a la secretaría que actualice el documento FCCC/SB/2011/INF.1/Rev.1 cada vez que una de las Partes que son países desarrollados solicite la inclusión de nueva información sobre su meta;

6. *Toma conocimiento* del resultado del proceso emprendido para aclarar las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía de las

¹ FCCC/AWGLCA/2012/INF.3/Rev.1.

Partes que son países desarrollados durante 2011 y 2012, recogido en las comunicaciones de las Partes, los informes acerca de los talleres correspondientes y el documento técnico preparado por la secretaría²;

7. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que aumenten el nivel de ambición de sus metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, con miras a reducir sus emisiones antropógenas agregadas de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal a un nivel acorde con los intervalos documentados en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y en sus informes de evaluación siguientes;

8. *Decide* establecer un programa de trabajo en el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico para que prosiga el proceso de aclaración de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía de las Partes que son países desarrollados, especialmente en lo que respecta a los elementos recogidos en la decisión 2/CP.17, párrafo 5, con miras a:

a) Identificar elementos comunes para medir los avances realizados en el cumplimiento de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía;

b) Asegurar la comparabilidad entre las actividades emprendidas por las Partes que son países desarrollados, teniendo en cuenta las diferencias en sus circunstancias nacionales;

9. *Decide también* que el programa de trabajo a que se alude en el párrafo 8 *supra* comenzará en 2013 y finalizará en 2014 e incluirá reuniones de expertos sobre temas específicos, reuniones informativas de carácter técnico y comunicaciones de las Partes y organizaciones observadoras;

10. *Reitera* su invitación a las Partes que son países desarrollados a que presenten información acerca de los avances efectuados en la formulación de sus estrategias de desarrollo con bajas emisiones;

11. *Pide* a las Partes que son países desarrollados que presenten toda información adicional que pueda aclarar sus metas y los supuestos y condiciones relacionados con ellas con arreglo a lo indicado en la decisión 2/CP.17, párrafo 5, y a todas las Partes que presenten sus opiniones sobre el programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, a más tardar el 25 de marzo de 2013, para que la secretaría las recopile en un documento de la serie MISC;

12. *Pide también* a la secretaría que actualice cada año el documento técnico mencionado en el párrafo 6 *supra* con la información que faciliten las Partes que son países desarrollados acerca de sus metas;

13. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que informe sobre los avances del programa de trabajo a que se alude en el párrafo 8 *supra* a la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones y sobre los resultados de ese programa de trabajo a la Conferencia de las Partes en su 20º período de sesiones, para que los examine;

² FCCC/TP/2012/5.

B. Medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo en el contexto del desarrollo sostenible, apoyadas y facilitadas por tecnologías, financiación y actividades de fomento de la capacidad, de manera mensurable, notificable y verificable

Recordando el artículo 4, párrafos 1, 3 y 7, de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.13, 1/CP.16 y 2/CP.17,

Observando con grave preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las Partes para el año 2020 en lo que respecta a las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas para que hubiera una probabilidad alta de mantener el aumento de la temperatura mundial media por debajo de 2 °C o 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales,

Recordando la decisión 2/CP.17, en que se alentó a las Partes que son países en desarrollo a que formularan estrategias de desarrollo con bajas emisiones, teniendo en cuenta la necesidad de que las Partes que son países desarrollados prestaran apoyo financiero y técnico para la elaboración de esas estrategias,

Reconociendo la importancia de los informes bienales de actualización y de la labor de consulta y análisis internacional,

Reconociendo también la labor realizada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico acerca de las directrices generales para la medición, notificación y verificación interna de las medidas de mitigación apropiadas para cada país que reciban apoyo nacional, y la efectuada por el Órgano Subsidiario de Ejecución sobre el prototipo de registro de las medidas de mitigación apropiadas para cada país y sobre la composición, las modalidades y los procedimientos del equipo de expertos técnicos encargado de la labor de consulta y análisis internacional,

14. *Toma nota* de la información sobre las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo, comunicada por estas y recogida en el documento FCCC/AWGLCA/2011/INF.1;

15. *Toma nota también* de la información sobre las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo que figura en el documento FCCC/AWGLCA/2012/MISC.2 y Add.1;

16. *Reitera* su invitación a las Partes que son países en desarrollo que deseen informar a título voluntario a la Conferencia de las Partes de su intención de aplicar medidas de mitigación apropiadas a sus circunstancias, con arreglo a la decisión 1/CP.16, párrafo 50, a que presenten la información correspondiente a la secretaría;

17. *Pide* a la secretaría que prepare una nota informativa para los órganos subsidiarios en que se recopile la información recogida en los documentos FCCC/AWGLCA/2011/INF.1 y FCCC/AWGLCA/2012/MISC.2 y Add.1, y que actualice esa nota con la información nueva que le comuniquen las Partes;

18. *Toma conocimiento* de los resultados del proceso encaminado a mejorar la comprensión de la diversidad de medidas de mitigación apropiadas para cada país de las Partes que son países en desarrollo, mencionado en la decisión 1/CP.16, párrafo 51, y en la decisión 2/CP.17, párrafos 33 y 34, de los que se da cuenta en las comunicaciones de las Partes y en los informes sobre los talleres correspondientes celebrados en 2011 y 2012;

19. *Decide* establecer, en el marco del Órgano Subsidiario de Ejecución, un programa de trabajo para mejorar la comprensión de la diversidad de las medidas de mitigación apropiadas para cada país a que se hace referencia en los párrafos 14 a 16 *supra*, con miras a facilitar la elaboración y la aplicación de esas medidas, que abarque en particular:

a) La información adicional sobre las medidas de mitigación apropiadas para cada país que se reciba, conforme a lo especificado en la decisión 2/CP.17, párrafos 33 y 34, por ejemplo sobre los supuestos y las metodologías en que se basan, los sectores y los gases abarcados, los valores del potencial de calentamiento atmosférico utilizados y los resultados de mitigación estimados;

b) Las necesidades de apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad para la formulación y la aplicación de medidas de mitigación apropiadas para cada país que sean específicas, mensurables, notificables y verificables, así como el apoyo disponible y suministrado, las modalidades de acceso y la experiencia adquirida en la materia;

c) El grado de emparejamiento entre las medidas de mitigación y el apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad dentro del registro;

20. *Decide también* que el programa de trabajo a que se alude en el párrafo 19 *supra* comenzará en 2013 y finalizará en 2014, y que debería incluir debates técnicos interactivos sobre temas concretos, por ejemplo en el marco de talleres celebrados durante los períodos de sesiones que cuenten con aportaciones presentadas por expertos y comunicaciones presentadas por las Partes y las organizaciones observadoras;

21. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que informe sobre el avance de las actividades a que se hace referencia en el párrafo 19 *supra* a la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones, y sobre los resultados de esas actividades a la Conferencia de las Partes en su 20º período de sesiones, para que los examine;

22. *Reitera* su invitación a las Partes que son países en desarrollo que deseen hacerlo a formular estrategias para lograr un desarrollo con bajas emisiones y resistente al clima, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, al tiempo que reconoce la necesidad de que las Partes que son países desarrollados presten apoyo financiero y técnico para la elaboración de dichas estrategias, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 1/CP.16, párrafo 65, y 2/CP.17, párrafo 38;

23. *Pide* a la secretaría que, a petición de las Partes que son países en desarrollo interesadas, cuando proceda, en colaboración con organizaciones intergubernamentales y con los órganos pertinentes de la Convención, organice talleres técnicos de ámbito regional y prepare documentación técnica para fomentar la capacidad de formular, presentar y aplicar medidas de mitigación apropiadas para cada país, así como de elaborar estrategias de desarrollo con bajas emisiones;

24. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de realizar la secretaría de conformidad con el párrafo 23 *supra*;

C. Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo; y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo

25. *Decide* emprender en 2013 un programa de trabajo sobre la financiación basada en los resultados, que incluya dos talleres organizados durante los períodos de sesiones, con sujeción a la disponibilidad de recursos suplementarios, para avanzar en la plena realización de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70;

26. *Invita* al Presidente de la Conferencia de las Partes a que nombre a dos copresidentes, uno procedente de una Parte que sea un país en desarrollo y el otro de una Parte que sea un país desarrollado, para el programa de trabajo mencionado en el párrafo 25 *supra*;

27. *Pide* a la secretaría que ayude a los copresidentes a respaldar los talleres mencionados en el párrafo 25 *supra*;

28. *Decide* que el propósito del programa de trabajo será contribuir a los esfuerzos continuos por aumentar la escala y mejorar la eficacia de la financiación para las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, teniendo en cuenta la decisión 2/CP.17, párrafos 66 y 67;

29. *Decide también* que en el programa de trabajo se examinarán las opciones para lograr este objetivo, teniendo en cuenta una gran variedad de fuentes, como se indica en la decisión 2/CP.17, párrafo 65, entre ellas:

- a) Los medios para transferir pagos por las medidas basadas en los resultados;
- b) Los medios para incentivar los beneficios no relacionados con el carbono;
- c) Los medios para mejorar la coordinación de la financiación basada en los resultados;

30. *Conviene* en que el programa de trabajo se basará en las fuentes pertinentes de información y tendrá también en cuenta las lecciones extraídas de otros procesos de la Convención y de la financiación de arranque rápido;

31. *Pide* a los copresidentes que, con el apoyo de la secretaría, coordinen las actividades del programa de trabajo con la labor en el ámbito del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico relacionada con la orientación metodológica para las actividades relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo;

32. *Pide también* a los copresidentes que, con el apoyo de la secretaría, preparen un informe sobre los talleres a que se hace referencia en el párrafo 25 *supra* para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 19º período de sesiones, con vistas a adoptar una decisión sobre esta cuestión;

33. *Decide* que el programa de trabajo concluirá en el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa;

34. *Reconoce* la necesidad de mejorar la coordinación del apoyo a la puesta en práctica de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, y de

proporcionar un respaldo adecuado y previsible, que incluya recursos financieros y apoyo técnico y tecnológico, a las Partes que son países en desarrollo para la realización de esas actividades;

35. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 38º período de sesiones, inicien conjuntamente un proceso destinado a tratar las cuestiones que se indican en el párrafo 34 *supra*, estudien los arreglos institucionales existentes o las posibles alternativas para la gobernanza, como un órgano, una junta o un comité, y formulen recomendaciones sobre estos asuntos a la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones;

36. *Invita* a las Partes y las organizaciones observadoras admitidas a que, a más tardar el 25 de marzo de 2013, presenten a la secretaría sus opiniones sobre los asuntos a que se hace referencia en los párrafos 34 y 35 *supra*, incluidas las posibles funciones, y las modalidades y procedimientos;

37. *Pide* a la secretaría que recopile las comunicaciones de las Partes mencionadas en el párrafo 36 *supra* en un documento de la serie MISC y someta ese documento a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 38º período de sesiones;

38. *Pide también* a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos suplementarios, organice, durante el 38º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución, un taller sobre los asuntos a que se hace referencia en los párrafos 34 y 35 *supra*, tomando en consideración las comunicaciones mencionadas en el párrafo 36 *supra*, y prepare un informe sobre el taller para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examinen en su 39º período de sesiones;

39. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 38º período de sesiones, examine cómo podrían desarrollarse los enfoques no basados en el mercado, por ejemplo, los enfoques conjuntos de mitigación y adaptación para la gestión integral y sostenida de los bosques, mencionados en la decisión 2/CP.17, párrafo 67, para apoyar la puesta en práctica de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, y que informe sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones;

40. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 38º período de sesiones, inicie la labor sobre las cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de la aplicación de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, y que informe sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones;

D. Diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados, para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación y promoverlas, teniendo presentes las diferentes circunstancias de los países desarrollados y en desarrollo

Recordando las decisiones 1/CP.13, 1/CP.16 y 2/CP.17,

1. Marco para diversos enfoques

41. *Reconoce* que las Partes podrán elaborar y aplicar individualmente o en conjunto diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados y otros mecanismos no relacionados con los mercados, para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación y promoverlas, teniendo presentes las diferentes circunstancias de los países desarrollados y en desarrollo;

42. *Destaca nuevamente* que, como se establece en la decisión 2/CP.17, párrafo 79, esos enfoques deben cumplir normas que aseguren el logro de resultados de mitigación reales, permanentes, adicionales y verificados, eviten el doble cómputo de los esfuerzos y conduzcan a una disminución neta de las emisiones de gases de efecto invernadero y/o a que se eviten esas emisiones;

43. *Afirma* que la utilización de esos enfoques facilita el aumento de la ambición en materia de mitigación, especialmente entre los países desarrollados;

44. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que lleve a cabo un programa de trabajo destinado a estudiar un marco para esos enfoques, basándose en la labor realizada al respecto por el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, incluidos los informes sobre los talleres pertinentes y el documento técnico, y la experiencia de los mecanismos existentes, con miras a recomendar un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su 19º período de sesiones;

45. *Considera* que todo marco de ese tipo deberá elaborarse bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes;

46. *Decide* que el programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 44 *supra* deberá incluir los siguientes elementos, entre otros:

- a) Los objetivos del marco;
- b) La gama de enfoques que se incluirán en el marco;
- c) Un conjunto de criterios y procedimientos para garantizar la integridad ambiental de los enfoques conforme a la decisión 2/CP.17, párrafo 79;
- d) Las especificaciones técnicas para evitar el doble cómputo mediante el registro y seguimiento exacto y coherente de los resultados de mitigación;
- e) Los arreglos institucionales del marco;

47. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que lleve a cabo un programa de trabajo para elaborar los enfoques no relacionados con el mercado, con miras a recomendar un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su 19º período de sesiones;

48. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que, a más tardar el 25 de marzo de 2013, presenten a la secretaría sus opiniones sobre los asuntos a que se hace referencia en los párrafos 44 a 47 *supra*, incluyendo información, experiencias y buenas prácticas que puedan ser de utilidad para el diseño y el funcionamiento de los diversos enfoques;

49. *Pide* a la secretaría que recopile y ponga a disposición del público esa información, y esas experiencias y buenas prácticas;

2. Nuevo mecanismo de mercado

50. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que lleve a cabo un programa de trabajo con el fin de elaborar las modalidades y los

procedimientos del mecanismo definido en la decisión 2/CP.17, párrafo 83, basándose en la labor realizada al respecto por el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, incluidos los informes pertinentes sobre los talleres y el documento técnico, y en la experiencia de los mecanismos existentes, con miras a recomendar un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su 19º período de sesiones;

51. *Pide también* que en el programa de trabajo se examinen los posibles elementos del mecanismo mencionado en el párrafo 50 *supra*, como, por ejemplo:

- a) Su funcionamiento bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes;
- b) La participación voluntaria de las Partes en el mecanismo;
- c) Las normas que aseguren el logro de resultados de mitigación reales, permanentes, adicionales y verificados, eviten el doble cómputo de los esfuerzos y conduzcan a una disminución neta de las emisiones de gases de efecto invernadero y/o a que se eviten esas emisiones;
- d) Los requisitos para la medición, notificación y verificación exactas de las reducciones de las emisiones, la absorción y/o las emisiones evitadas;
- e) Los medios para estimular la mitigación en amplios sectores de la economía, que deben definir las Partes participantes y que pueden ser sectoriales y/o para cada proyecto en particular;
- f) Los criterios, incluida la aplicación de métodos prudentes, para la definición, la aprobación y el ajuste periódico de niveles de referencia ambiciosos (umbrales de acreditación y/o límites máximos en el comercio) y para la expedición periódica de unidades basada en la mitigación por debajo de un umbral de acreditación o en un límite máximo del comercio;
- g) Los criterios para el registro y el seguimiento exactos y coherentes de las unidades;
- h) La suplementariedad;
- i) Una parte de los fondos devengados destinada a sufragar los gastos administrativos y a ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación;
- j) El fomento del desarrollo sostenible;
- k) La facilitación de la participación efectiva de las entidades públicas y privadas;
- l) La facilitación de la pronta puesta en marcha del mecanismo;

52. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que, a más tardar el 25 de marzo de 2013, presenten a la secretaría sus opiniones sobre los asuntos a que se hace referencia en los párrafos 50 y 51 *supra*, incluyendo información, experiencias y buenas prácticas que puedan ser de utilidad para el diseño y el funcionamiento del mecanismo mencionado en el párrafo 50 *supra*;

53. *Pide* a la secretaría que recopile y ponga a disposición del público esa información y esas experiencias y buenas prácticas;

E. Consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta

Recordando el artículo 3, párrafo 5, y el artículo 4, párrafos 8, 9 y 10, de la Convención, el artículo 2, párrafo 3, y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto y las decisiones 1/CP.13, 1/CP.16 y 2/CP.17,

Afirmando la importancia del objetivo último de la Convención, así como de los principios y disposiciones de la Convención relacionados con las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta, en particular los artículos 2, 3 y 4,

Reafirmando que las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que conduzca al crecimiento económico y el desarrollo sostenibles de todas las Partes, especialmente de las Partes que son países en desarrollo, y de ese modo les permita hacer frente en mejor forma a los problemas del cambio climático; las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional,

Reafirmando también la importancia de evitar o reducir al mínimo las repercusiones negativas de las medidas de respuesta en los sectores económico y social, de promover una reconversión justa de la fuerza laboral, la creación de trabajos dignos y empleos de calidad, de conformidad con las prioridades y estrategias de desarrollo definidas a nivel nacional, y de contribuir al desarrollo de nuevas capacidades para los empleos relacionados con la producción y los servicios en todos los sectores, promoviendo el crecimiento económico y el desarrollo sostenible,

54. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en los trabajos del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta convocado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución, e *invita* a las Partes a seguir participando en dicho foro, entre otras cosas mediante el intercambio de opiniones sobre cuestiones normativas de interés, como las medidas unilaterales;

III. Intensificación de la labor relativa a la adaptación

Recordando los compromisos contraídos por las Partes con arreglo al artículo 4, párrafos 1 e), 3 y 4, de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.13, 1/CP.16, 2/CP.17, 5/CP.17, 6/CP.17 y 7/CP.17,

Reafirmando que la adaptación es un desafío que incumbe a todas las Partes, y que se requiere con urgencia una intensificación de la labor y la cooperación internacional en materia de adaptación para facilitar y apoyar la aplicación de medidas de adaptación encaminadas a reducir la vulnerabilidad y reforzar la resiliencia de las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de aquellas que son particularmente vulnerables,

Reafirmando también que la adaptación se debe tratar con la misma prioridad que la mitigación, y que se requieren arreglos institucionales adecuados para reforzar la acción y el apoyo relacionado con la adaptación,

Reconociendo los avances logrados en el ámbito del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención en cuanto a la intensificación de la labor relativa a la adaptación a los efectos adversos del cambio climático mediante la creación del Marco de Adaptación de Cancún,

Reconociendo también los avances logrados en el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y en períodos de sesiones anteriores, como la aprobación del plan de trabajo trienal del Comité de Adaptación, la ejecución del programa de trabajo sobre pérdidas y daños, el proceso para que las Partes que son países menos adelantados puedan formular y ejecutar planes nacionales de adaptación, la invitación a otras Partes que son países en desarrollo a emplear las modalidades formuladas para apoyar el proceso de los planes nacionales de adaptación y la orientación sobre el apoyo a ese proceso,

55. *Decide* que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y otros órganos establecidos en el marco de la Convención sigan trabajando para intensificar la labor relativa a la adaptación al amparo de la Convención, según lo estipulado en el Marco de Adaptación de Cancún y en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;

56. *Decide también*, en el curso de esos trabajos, prestar atención a las cuestiones relacionadas con la coherencia de las medidas de las Partes que son países en desarrollo y el apoyo prestado a esas Partes, la participación y la función de los centros y redes regionales, y el fomento de los medios de subsistencia y de la diversificación económica para crear resiliencia en el contexto de la planificación y ejecución de las medidas de adaptación y del establecimiento de prioridades entre ellas;

57. *Pide* al Comité de Adaptación que estudie la posibilidad de establecer un foro anual de adaptación, que se celebre al mismo tiempo que los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, para destacar la importancia de la adaptación en el ámbito de la Convención, crear conciencia y elevar el nivel de ambición en lo que respecta a las medidas de adaptación y facilitar una mayor coherencia de esas medidas;

IV. Intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación

Reconociendo los logros obtenidos en relación con el desarrollo y la transferencia de tecnología en la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, en particular el establecimiento del Mecanismo Tecnológico, que comprende el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, y los arreglos acordados para que el Mecanismo Tecnológico entre en pleno funcionamiento en 2012, así como los avances del Órgano Subsidiario de Ejecución en la elección de la institución anfitriona del Centro de Tecnología del Clima,

Reconociendo también los progresos realizados por el Comité Ejecutivo de Tecnología en la aplicación de su plan de trabajo para 2012-2013³,

Recordando que la Conferencia de las Partes, en su 17º período de sesiones, pidió a todos los órganos temáticos de la Convención que elaboraran sus modalidades para establecer vínculos con otros órganos pertinentes, como el Comité de Adaptación, en virtud de la decisión 2/CP.17, párrafo 99, la Junta del Fondo Verde para el Clima, en virtud de la decisión 3/CP.17, párrafo 17, y el Comité Ejecutivo de Tecnología, en virtud de la decisión 4/CP.17, párrafo 6,

58. *Toma nota* de las ideas iniciales del Comité Ejecutivo de Tecnología sobre sus modalidades para establecer vínculos con otros mecanismos institucionales pertinentes en el marco de la Convención, como la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima, que el Comité presentó en su informe, examinado en el 36º período de sesiones

³ FCCC/SB/2012/1, anexo I.

del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución⁴;

59. *Conviene* en iniciar, en su 19º período de sesiones, la definición y el examen de la relación entre el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima para garantizar la coherencia y la sinergia en el seno del Mecanismo Tecnológico, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Ejecutivo de Tecnología sobre sus modalidades de vinculación y las modalidades y los procedimientos del Centro y Red de Tecnología del Clima, que se presentarán para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones;

60. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología que, al elaborar su futuro plan de trabajo, comience a estudiar las cuestiones relacionadas con los entornos propicios y los obstáculos, incluidas aquellas a las que se hace referencia en el documento FCCC/SB/2012/2, párrafo 35;

61. *Recomienda* a la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima que, al examinar el programa de trabajo del Centro y Red de Tecnología del Clima, tome en consideración las siguientes actividades:

a) La prestación de asesoramiento y apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular para el fomento de la capacidad, en relación con la evaluación de tecnologías nuevas y emergentes, de conformidad con la decisión 1/CP.16, párrafos 123 a) i) y 128 e);

b) La especificación, de conformidad con la decisión 2/CP.17, párrafo 135 a), de la función del Centro y Red de Tecnología del Clima en la determinación de las tecnologías inocuas para el clima que estén disponibles actualmente para la mitigación y la adaptación y que satisfagan las necesidades fundamentales de las Partes respecto de un desarrollo con bajas emisiones de carbono y resistente al clima;

62. *Conviene* en precisar con más detalle, en su 20º período de sesiones, los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el mecanismo financiero de la Convención, tomando en consideración las recomendaciones de la Junta del Fondo Verde para el Clima, elaboradas de conformidad con la decisión 3/CP.17, párrafo 17, y del Comité Ejecutivo de Tecnología, elaboradas de conformidad con la decisión 4/CP.17, párrafo 6;

V. Intensificación de la labor destinada a proporcionar recursos financieros e inversiones en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación y de la cooperación tecnológica

Recordando el artículo 4 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17 y 3/CP.17,

Reconociendo la provisión de fondos de arranque rápido por las Partes que son países desarrollados como parte de su compromiso colectivo de aportar 30.000 millones de dólares de los Estados Unidos, e *invitando* a las Partes que son países desarrollados a acelerar el desembolso total de esta suma,

Reconociendo también la necesidad de aumentar la financiación para el clima,

⁴ FCCC/SB/2012/1.

Reafirmando que las Partes que son países desarrollados se comprometen, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, a movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, y que la financiación que se suministre a las Partes que son países en desarrollo podrá proceder de una gran variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluidas las fuentes alternativas de financiación,

Reconociendo los anuncios y promesas formulados por diversas Partes que son países desarrollados sobre la continuación de la financiación para el clima con posterioridad a 2012,

63. *Insta* a otras Partes que son países desarrollados a que anuncien promesas de financiación para el clima cuando sus circunstancias financieras lo permitan;

64. *Reitera* que una proporción significativa de la nueva financiación multilateral para la adaptación debería canalizarse a través del Fondo Verde para el Clima, así como la petición a la Junta del Fondo Verde para el Clima de que distribuya equilibradamente los recursos de dicho Fondo entre las actividades de adaptación y de mitigación;

65. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados a que canalicen una proporción sustancial de los fondos públicos hacia las actividades de adaptación;

66. *Insta* a todas las Partes que son países desarrollados a que aumenten la financiación para el clima procedente de una gran variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluidas las fuentes alternativas de financiación, con el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020;

67. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a que, para el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, presenten información sobre las estrategias y los enfoques adoptados a fin de movilizar más fondos para el clima y alcanzar el objetivo de los 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020 en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente;

68. *Alienta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan intensificando sus esfuerzos para aportar recursos por un valor que equivalga, por lo menos, al nivel anual medio del período de financiación de arranque rápido para 2013-2015;

69. *Decide* prorrogar por un año el programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo, hasta el final de 2013, con el objetivo de orientar los esfuerzos de las Partes que son países desarrollados por encontrar formas de movilizar un aumento de la financiación para el clima hasta 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020, aportados por fuentes públicas, privadas y alternativas en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, y de orientar a las Partes en la mejora de sus entornos propicios y de sus marcos de política para facilitar la movilización y el despliegue efectivo de fondos destinados a combatir el cambio climático en los países en desarrollo;

70. *Aguarda con interés* la aplicación del programa de trabajo del Comité Permanente, en particular la creación de un foro sobre la financiación para el clima que permita a todas las Partes y los interesados, entre otras cosas, intercambiar ideas sobre el aumento de la financiación para hacer frente al cambio climático;

71. *Pide* al Comité Permanente que, al iniciar la primera evaluación y reseña general bienal de las corrientes financieras relacionadas con el clima, tenga en cuenta la labor pertinente realizada por otros órganos y entidades en relación con la medición, la notificación y la verificación del apoyo y el seguimiento de la financiación para el clima;

72. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que aplique de forma expedita su plan de trabajo para 2013, con vistas a poner en funcionamiento cuanto antes el Fondo Verde para el Clima y hacer posible así un proceso de reposición de recursos pronto y adecuado;

73. *Conviene* en examinar los progresos realizados en la movilización de financiación a largo plazo en su 19º período de sesiones, mediante un diálogo ministerial de alto nivel celebrado en el marco del período de sesiones de la Conferencia de las Partes, acerca de los esfuerzos que estén realizando las Partes que son países desarrollados para aumentar la movilización de financiación relacionada con el clima en el período posterior a 2012, sobre la base de las aportaciones de las Partes, los órganos técnicos y los procesos de la Convención, así como de los resultados del programa de trabajo ampliado sobre la financiación a largo plazo;

VI. Intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad

Recordando las decisiones 2/CP.7, 2/CP.10, 4/CP.12, 1/CP.16, 2/CP.17 y 13/CP.17,

Consciente del éxito de la primera reunión del Foro de Durban para un debate a fondo sobre el fomento de la capacidad, celebrada durante el 36º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución,

Consciente también de la importante función que desempeña el Foro de Durban en el reforzamiento de la vigilancia y el examen de la eficacia del fomento de la capacidad,

74. *Decide* que en la segunda reunión del Foro de Durban, que se celebrará durante el 38º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, se estudiarán las posibles formas de seguir mejorando la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad a nivel nacional;

75. *Invita* a las Partes a que, a más tardar el 18 de febrero de 2013, presenten a la secretaría lo siguiente:

- a) Información sobre las actividades que hayan emprendido de conformidad con las decisiones 2/CP.7, 2/CP.10, 1/CP.16 y 2/CP.17, incluida, entre otras cosas, información sobre las necesidades, deficiencias, experiencias y lecciones aprendidas;
- b) Sus opiniones sobre cuestiones específicas que deberían examinarse en la segunda reunión del Foro de Durban;
- c) Sus opiniones sobre las posibilidades de mejorar la organización del Foro de Durban;

76. *Invita también* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que presenten a la secretaría, a más tardar el 18 de febrero de 2013, información sobre las actividades que hayan emprendido en apoyo de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7, incluidas sus experiencias y las lecciones aprendidas;

77. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que:

- a) Tenga en cuenta la información y las opiniones recogidas en las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 75 *supra* al organizar la segunda y las siguientes reuniones del Foro de Durban;
- b) Estudie las posibles formas de seguir mejorando la aplicación de medidas de fomento de la capacidad a nivel nacional, entre otras cosas a través del Foro de Durban;

78. *Pide también* a la secretaría que siga elaborando los informes mencionados en las decisiones 2/CP.7, párrafo 9 c), y 4/CP.12, párrafo 1 c), así como los informes de recopilación y síntesis a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17, párrafos 146 y 150, y que ponga esos informes a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución en sus períodos de sesiones que coincidan con las reuniones del Foro de Durban con el fin de facilitar el debate en esas reuniones;

VII. Examen: definición detallada de su alcance y elaboración de sus modalidades

Recordando el objetivo último de la Convención, enunciado en su artículo 2,

Recordando también la decisión 1/CP.16, en particular el párrafo 4, en que se reconoce que es preciso estudiar la posibilidad de reforzar el objetivo mundial a largo plazo de mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, entre otras cosas por lo que respecta a un aumento de la temperatura media mundial de 1,5 °C,

Recordando la decisión 2/CP.17, párrafos 157 a 167, en particular los párrafos 160 y 161, en que se indican las consideraciones y aportaciones que habrán de tenerse en cuenta durante el primer examen, de 2013 a 2015,

Afirmando que el examen no es un examen de la propia Convención,

Recordando que el primer examen debería comenzar en 2013 y terminar en 2015, cuando la Conferencia de las Partes adoptará las medidas que correspondan sobre la base del examen,

79. *Decide* que el examen debería centrarse en evaluar periódicamente, de conformidad con los principios y disposiciones pertinentes de la Convención:

a) La idoneidad del objetivo mundial a largo plazo a la luz del objetivo último de la Convención;

b) El progreso general realizado en el logro del objetivo mundial a largo plazo, incluido el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención;

80. *Invita* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución a que establezcan un grupo de contacto conjunto para ayudar a la Conferencia de las Partes a realizar el examen, con el apoyo de un examen por expertos de las aportaciones a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17, párrafo 161, entre otras cosas mediante talleres y otras actividades organizadas durante los períodos de sesiones y entre estos, de conformidad con el párrafo 162 de esa decisión;

81. *Pide* a los Presidentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución que, con el apoyo de la secretaría, adopten en 2013 las medidas necesarias para que los órganos subsidiarios comiencen a examinar las aportaciones sin tardanza en su 38º período de sesiones;

82. *Señala* que el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático es una aportación clave para el examen, y que ese informe se pondrá a disposición por etapas, a lo largo de 2013 y 2014, para que se estudie en el marco del examen;

83. *Invita* a los órganos subsidiarios a que, a partir de 2013 y con la asistencia de la secretaría, reúnan y recopilen información pertinente para realizar el examen, incluyendo las fuentes enumeradas en la decisión 2/CP.17, párrafo 161;

84. *Invita también* a los órganos subsidiarios a que determinen las lagunas en la información y, cuando sea necesario, soliciten aportaciones y estudios adicionales que puedan ser útiles para realizar el examen;

85. *Resuelve* iniciar un diálogo de expertos estructurado con el objetivo de apoyar el trabajo del grupo de contacto conjunto mencionado en el párrafo 80 *supra* mediante un intercambio centrado de opiniones, información e ideas, para asegurar la integridad científica del examen;

86. *Decide* establecer ese diálogo con la orientación de los órganos subsidiarios sobre los aspectos relacionados con el examen, a fin de:

a) Estudiar de forma continua, durante todo el examen, el material dimanante del Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a medida que se publique, así como las aportaciones pertinentes mencionadas en la decisión 2/CP.17, párrafo 161, que se publiquen después de las fechas límite del Quinto Informe de Evaluación, mediante la celebración periódica de talleres científicos y reuniones de expertos y con la participación de las Partes y de expertos, especialmente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

b) Ayudar a los órganos subsidiarios a preparar y estudiar los informes de síntesis del examen;

87. *Decide también* que:

a) Los talleres estarán abiertos a todas las Partes y a los observadores, se celebrarán antes de los períodos de sesiones, cuando sea posible, y serán organizados por la secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

b) El diálogo será facilitado por dos cofacilitadores, uno procedente de una Parte incluida en el anexo I de la Convención y el otro de una Parte no incluida en dicho anexo, que serán seleccionados por cada grupo, respectivamente;

c) Los cofacilitadores informarán sobre la labor realizada durante el diálogo a la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones 19º y 20º, por conducto de los órganos subsidiarios;

88. *Decide* que el examen debería realizarse de manera transparente y con la plena participación de las Partes, lo que debería garantizarse mediante el suministro de una financiación adecuada para la participación y representación de las Partes que sean países en desarrollo y que reúnan las condiciones para ello en todas las fases del examen y en todas las actividades, reuniones, talleres y períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución que formen parte del proceso de examen;

89. *Decide también* que los preparativos para el examen deberían llevarse a cabo de manera eficaz y eficiente a fin de evitar la duplicación del trabajo en curso, y que la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios podrían tener en cuenta los resultados de la labor realizada en el marco de la Convención, su Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios al prepararse para el examen;

90. *Pide* a los Presidentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución que organicen el examen de manera flexible y apropiada, de conformidad con la decisión 2/CP.17, previendo tiempo suficiente para una consideración adecuada y oportuna de las aportaciones al examen a medida que se reciban;

91. *Decide* que la fase de reunión y recopilación de información mencionada en la decisión 2/CP.17, párrafo 164, se extenderá de manera ininterrumpida desde el comienzo

del examen en 2013 hasta seis meses antes de la conclusión del examen en 2015, a más tardar, salvo que durante este período aparezca información decisiva que deba examinarse;

VIII. Otros asuntos

A. Partes incluidas en el anexo I de la Convención que se encuentran en proceso de transición a una economía de mercado

Recordando la decisión 2/CP.17, capítulo VIII.A,

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas y sociales nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que se encuentran en proceso de transición a una economía de mercado y la necesidad de permitirles continuar su desarrollo económico de manera sostenible y con un bajo nivel de emisiones,

Consciente de que la mayoría de esas Partes aún carecen de los recursos financieros necesarios para poder prestar apoyo a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención con el fin de que hagan frente a los costos de la mitigación, la adaptación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad,

Consciente de que diversas medidas de lucha contra el cambio climático pueden justificarse económicamente por sí mismas y pueden también ayudar a resolver otros problemas ambientales,

92. *Decide* que se otorgará cierto grado de flexibilidad a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) que se encuentran en proceso de transición a una economía de mercado con respecto al apoyo en forma de recursos financieros nuevos y adicionales, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad prestado a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) para que puedan intensificar su aplicación de medidas de mitigación y adaptación, y que esta flexibilidad se prorrogará hasta 2020, cuando entre en vigor un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que se aplique a todas las Partes;

93. *Invita* a las Partes del anexo I que se encuentran en proceso de transición a una economía de mercado y que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen apoyo en forma de recursos financieros nuevos y adicionales, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I a título voluntario;

B. Partes incluidas en el anexo I de la Convención con circunstancias especiales reconocidas por la Conferencia de las Partes

Reafirmando las decisiones 26/CP.7, 1/CP.16 y 2/CP.17, en que se reconoció que Turquía se encuentra en una situación diferente a la de otras Partes incluidas en el anexo I de la Convención,

Recordando que se requieren fuertes reducciones de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y que es urgente elevar la ambición a los niveles necesarios,

Consciente de que diversas medidas de lucha contra el cambio climático pueden justificarse económicamente por sí mismas y pueden también ayudar a resolver otros problemas ambientales de conformidad con los objetivos del desarrollo sostenible,

Reafirmando la importancia del apoyo financiero, tecnológico y para el fomento de la capacidad prestado a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención con

circunstancias especiales reconocidas por la Conferencia de las Partes a fin de ayudar a esas Partes a aplicar la Convención,

94. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención que estén en condiciones de hacerlo a que, por conducto de los organismos multilaterales, entre ellos el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el marco de su mandato, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las instituciones financieras internacionales, otros asociados e iniciativas, los organismos bilaterales y el sector privado, o por medio de cualquier otro arreglo que proceda, proporcionen apoyo financiero, tecnológico, técnico y para el fomento de la capacidad a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) con circunstancias especiales reconocidas por la Conferencia de las Partes, para ayudarlas a aplicar sus estrategias y planes de acción nacionales de lucha contra el cambio climático y a elaborar sus estrategias o planes de desarrollo con bajas emisiones, de conformidad con la decisión 1/CP.16;

95. *Pide* a la secretaría que prepare, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 38º período de sesiones, un documento técnico en que se señalen las oportunidades que tienen las Partes del anexo I con circunstancias especiales reconocidas por la Conferencia de las Partes de beneficiarse, al menos hasta 2020, del apoyo prestado por los órganos pertinentes establecidos en virtud de la Convención y otros órganos e instituciones competentes para intensificar la labor relacionada con la mitigación, la adaptación, la tecnología y el fomento de la capacidad y mejorar el acceso a financiación;

96. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, sobre la base del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 95 *supra*, formule recomendaciones sobre esta cuestión en su 39º período de sesiones, para que la Conferencia de las Partes las examine en su 19º período de sesiones;

IX. Consecuencias presupuestarias

97. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de realizar la secretaría de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 a 96 *supra*;

98. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

Decisión 2/CP.18

Promoción de la Plataforma de Durban

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 1/CP.17,

Consciente de que el cambio climático representa una amenaza urgente y potencialmente irreversible para las sociedades humanas y el planeta y, por lo tanto, requiere una acción urgente de todas las Partes, y reconociendo que el carácter mundial del cambio climático exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional eficaz y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero,

Observando con grave preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las Partes para el año 2020 en lo que respecta a las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero y la trayectoria que deben seguir las emisiones agregadas para que haya una buena probabilidad de mantener el aumento de la temperatura mundial media por debajo de 2 °C o 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales,

Reconociendo que la consecución del objetivo último de la Convención requerirá el reforzamiento del régimen multilateral y basado en normas previsto en la Convención,

Tomando nota de la decisión 1/CMP.8,

Tomando nota también de la decisión 1/CP.18,

Teniendo presente que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada se guiará por los principios de la Convención,

1. *Acoge con gran reconocimiento* el satisfactorio inicio, con carácter urgente, de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada, en particular el plan de trabajo sobre el aumento de la ambición en materia de mitigación, así como los avances realizados en 2012;

2. *Hace suyo* el acuerdo relativo a la Mesa del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada establecido en el documento FCCC/ADP/2012/2, párrafo 7, entendiendo que se trata de una excepción al artículo 27, párrafos 5 y 6, del proyecto de reglamento que se aplica;

3. *Toma nota* del programa aprobado por el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada, establecido en el documento FCCC/ADP/2012/2, párrafo 13, que incluye la puesta en marcha de dos esferas de trabajo: una sobre asuntos relacionados con los párrafos 2 a 6 de la decisión 1/CP.17 (tema 3 a) del programa) y otra sobre asuntos relacionados con los párrafos 7 y 8 de dicha decisión (tema 3 b) del programa);

4. *Resuelve* que aprobará un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las Partes en su 21º período de sesiones, que se celebrará del miércoles 2 de diciembre al domingo 13 de diciembre de 2015, y que dicho instrumento entrará en vigor y se aplicará a partir de 2020;

5. *Decide* identificar y estudiar, en 2013, las opciones relativas a diversas medidas para elevar la ambición a los niveles necesarios en el período anterior a 2020, con

vistas a incluir otras actividades en su plan de trabajo en 2014 y asegurar que los esfuerzos de mitigación en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

6. *Acoge con agrado* la planificación de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada que figura en el documento FCCC/ADP/2012/L.4, entre otras cosas en relación con la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo;

7. *Subraya* la importancia de una participación de alto nivel en las cuestiones relacionadas con la decisión 1/CP.17;

8. *Acoge con satisfacción* el anuncio por el Secretario General de las Naciones Unidas, en el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, de su intención de convocar a los dirigentes del mundo en 2014;

9. *Decide* que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada considerará los elementos de un proyecto de texto de negociación a más tardar durante el período de sesiones que celebrará conjuntamente con el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar del miércoles 3 de diciembre al domingo 14 de diciembre de 2014, con vistas a presentar un texto de negociación antes de mayo de 2015.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

Decisión 3/CP.18

Enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos con el fin de mejorar la capacidad de adaptación

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16 y 7/CP.17 y las conclusiones pertinentes del Órgano Subsidiario de Ejecución en sus períodos de sesiones 34º y 36º,

Consciente de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y los conocimientos técnicos a fin de comprender y reducir las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los efectos relacionados tanto con los fenómenos meteorológicos extremos como con los fenómenos graduales¹,

Destacando el papel importante y fundamental que incumbe a la Convención en lo que respecta a hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático, en especial en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos, entre otras cosas mediante la promoción del liderazgo, la colaboración y la cooperación, a nivel nacional, regional e internacional y en relación con una amplia gama de sectores y ecosistemas, con el fin de facilitar la adopción de enfoques coherentes y sinérgicos para hacer frente a esas pérdidas y daños,

Observando la labor efectuada a ese respecto por otros órganos, programas de trabajo, planes de trabajo y procesos existentes en el marco de la Convención,

Tomando nota de los conocimientos generados y la labor efectuada al margen de la Convención, en particular del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation*², relativo a la gestión de los riesgos asociados a los fenómenos extremos y los desastres para promover la adaptación al cambio climático, el *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres*³, el Marco de Acción de Hyogo⁴ y el Marco Mundial para los Servicios Climáticos de la Organización Meteorológica Mundial,

Reafirmando la necesidad de que las Partes tomen medidas de precaución, de conformidad con los principios y disposiciones de la Convención, para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos, y subrayando que la falta de total certidumbre científica no debería aducirse como razón para posponer la adopción de medidas,

Valorando los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, y consciente de la importancia de proseguir dicho programa,

¹ Decisión 1/CP.16, párr. 25.

² <http://ipcc-wg2.gov/SREX/>.

³ <http://www.preventionweb.net/english/hyogo/gar/2011/en/home/index.html>.

⁴ <http://www.unisdr.org/eng/hfa/hfa.htm>.

Reconociendo las iniciativas relacionadas con las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático que se están llevando a cabo a nivel nacional, internacional y regional y la necesidad de ampliar esos esfuerzos, entre otras cosas aumentando el apoyo y la coordinación en el contexto más amplio del desarrollo sostenible resistente al clima,

1. *Reconoce* la necesidad de intensificar el apoyo, en particular en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, para la adopción de medidas adecuadas;

2. *Observa* que se dispone de diversos enfoques, métodos e instrumentos para evaluar el riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático y adoptar medidas al respecto, y que su selección depende de la capacidad, el contexto y las circunstancias regionales, nacionales y locales y requiere la participación de todos los interesados pertinentes;

3. *Observa también* que existen importantes vínculos entre los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos graduales y que es importante establecer enfoques integrales de la gestión del riesgo relacionado con el clima;

4. *Conviene* en que se necesitan respuestas integrales, incluyentes y estratégicas para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático;

5. *Conviene también* en que la función de la Convención de promover la aplicación de enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático abarca, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Mejorar el conocimiento y la comprensión de los enfoques integrales de gestión del riesgo para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los efectos de los fenómenos graduales;

b) Fortalecer el diálogo, la coordinación, la coherencia y las sinergias entre los interesados pertinentes;

c) Intensificar las medidas y el apoyo, en particular en lo que respecta a la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático;

6. *Invita* a todas las Partes a que, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, así como sus propios objetivos, prioridades y circunstancias nacionales y regionales de desarrollo, intensifiquen la labor para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, tomando en consideración los procesos de desarrollo nacionales, y para ello, entre otras cosas:

a) Evalúen el riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los efectos de los fenómenos graduales;

b) Determinen las opciones y elaboren y apliquen estrategias y enfoques de gestión del riesgo dirigidos por los propios países, con inclusión de mecanismos de reducción, transferencia y distribución del riesgo;

c) Observen sistemáticamente los efectos del cambio climático, en particular los efectos de los fenómenos graduales, recopilen datos sobre esos efectos, y contabilicen las pérdidas, cuando sea el caso;

d) Apliquen enfoques integrales de gestión del riesgo relacionado con el clima, que incluyan la ampliación y reproducción de las buenas prácticas y las iniciativas experimentales;

e) Fomenten un entorno propicio que impulse las inversiones y la participación de los interesados pertinentes en la gestión del riesgo relacionado con el clima;

f) Hagan participar a las poblaciones y comunidades vulnerables y a la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes en la evaluación de las pérdidas y los daños y en las medidas adoptadas para hacerles frente;

g) Mejoren el acceso a los datos, por ejemplo a los datos hidrometeorológicos y los metadatos, y su intercambio y utilización, de forma voluntaria, a nivel regional, nacional y subnacional, para facilitar la evaluación y la gestión de los riesgos asociados al clima;

7. *Reconoce* la labor que es necesario realizar para acrecentar la comprensión y la competencia técnica respecto de las pérdidas y los daños, que incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Una mejora de la comprensión de:

i) El riesgo que representan los fenómenos graduales y los enfoques para hacerles frente;

ii) Las pérdidas y daños no económicos;

iii) La manera en que las pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático afectan a los sectores de la población que ya son vulnerables debido a factores tales como la situación geográfica, el género, la edad, la condición de indígena o de minoría o la discapacidad, y la forma en que la aplicación de enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños puede beneficiar a estos sectores de la población;

iv) La manera de identificar y elaborar enfoques adecuados para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los efectos relacionados tanto con los fenómenos graduales como con los fenómenos meteorológicos extremos, entre otras cosas mediante instrumentos de reducción, distribución y transferencia del riesgo y enfoques para la rehabilitación en casos de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático;

v) La manera en que los enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos del cambio climático pueden integrarse en los procesos para lograr un desarrollo resistente al clima;

vi) La manera en que los efectos del cambio climático están afectando a las pautas de migración, desplazamiento y movilidad humana;

b) El fortalecimiento y apoyo de la recopilación y gestión de los datos pertinentes, con inclusión de datos desglosados por género, para evaluar el riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático;

c) La mejora de la coordinación, las sinergias y los vínculos entre diversas organizaciones, instituciones y marcos, con miras a facilitar el desarrollo y el apoyo de enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños, incluidos los causados por los fenómenos graduales, y de estrategias integrales para la gestión del riesgo relacionado con el clima, con inclusión de instrumentos de transferencia del riesgo;

d) El reforzamiento y la promoción de la colaboración, los centros y las redes regionales respecto de las estrategias y los enfoques, en particular para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos graduales, entre otras cosas mediante iniciativas de reducción, distribución y transferencia del riesgo;

e) La intensificación del fomento de la capacidad a nivel nacional y regional para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático;

f) El fortalecimiento de los arreglos institucionales a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático;

8. *Pide* a las Partes que son países desarrollados que faciliten a las Partes que son países en desarrollo apoyo financiero, tecnológico y para el fomento de la capacidad, de conformidad con la decisión 1/CP.16 y con otras decisiones de la Conferencia de las Partes sobre la materia;

9. *Decide* establecer, en su 19º período de sesiones, arreglos institucionales, por ejemplo un mecanismo internacional, con sus funciones y modalidades, que se elaborarán de conformidad con la función de la Convención definida en el párrafo 5 *supra*, para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos;

10. *Pide* a la secretaría que, antes del 39º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, lleve a cabo las siguientes actividades de carácter provisional en el marco del programa de trabajo sobre las pérdidas y los daños:

a) La organización de una reunión de expertos para estudiar las necesidades futuras, incluidas las necesidades de capacidad relacionadas con los posibles enfoques para hacer frente a los fenómenos graduales, y la elaboración de un informe para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 39º período de sesiones;

b) La preparación de un documento técnico sobre las pérdidas no económicas;

c) La preparación de un documento técnico sobre las lagunas detectadas en los arreglos institucionales existentes dentro y fuera del ámbito de la Convención para hacer frente a las pérdidas y los daños, incluidos los relacionados con los fenómenos graduales;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 10 c) *supra* al elaborar los arreglos mencionados en el párrafo 9 *supra*;

12. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 38º período de sesiones, defina actividades enmarcadas en el programa de trabajo sobre las pérdidas y los daños para mejorar la comprensión y la competencia técnica respecto de las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 7 *supra*;

13. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de realizar la secretaría de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente decisión;

14. *Pide además* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros; si no se dispone de financiación adicional suficiente, como se indica en las estimaciones presupuestarias antes mencionadas, la secretaría podría no estar en condiciones de llevar a cabo las actividades solicitadas.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

Decisión 4/CP.18

Programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali), 1/CP.16 y 2/CP.17,

Consciente de la contribución del programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo a los esfuerzos continuos por aumentar la movilización de fondos para hacer frente al cambio climático después de 2012, conforme a la decisión 2/CP.17,

1. *Toma nota* del informe de los copresidentes acerca de los talleres del programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo¹;

2. *Decide* prorrogar por un año el programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo, hasta el final de 2013, con el objetivo de orientar los esfuerzos de las Partes que son países desarrollados por encontrar formas de movilizar un aumento de la financiación para hacer frente al cambio climático hasta 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020, aportados por fuentes públicas, privadas y alternativas en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, y de orientar a las Partes en la mejora de sus entornos propicios y de sus marcos de política para facilitar la movilización y el despliegue efectivo de fondos destinados a combatir el cambio climático en los países en desarrollo;

3. *Invita* al Presidente de la Conferencia de las Partes a nombrar a dos copresidentes para el programa de trabajo mencionado en el párrafo 2 *supra*, uno procedente de una Parte que sea un país en desarrollo y otro de una Parte que sea un país desarrollado;

4. *Pide* a los copresidentes que informen a la Conferencia de las Partes, en su 19º período de sesiones, sobre los resultados del programa de trabajo;

5. *Invita* a las Partes y a los órganos temáticos y de expertos de la Convención a que presenten a la secretaría, el 21 de marzo de 2013 a más tardar, sus opiniones sobre la financiación a largo plazo, teniendo en cuenta el informe acerca de los talleres del programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo, a fin de que la secretaría pueda preparar un documento informativo para su examen por los copresidentes del programa de trabajo;

6. *Pide* al Comité Permanente que apoye la aplicación del programa de trabajo mediante aportaciones especializadas;

7. *Decide* que el programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo será abierto y transparente;

8. *Acuerda* mantener los procesos existentes en el marco de la Convención a fin de evaluar y examinar las necesidades de recursos financieros de las Partes que son países en desarrollo para combatir el cambio climático y sus efectos adversos, incluida la determinación de las opciones para movilizar esos recursos, y de la suficiencia, previsibilidad, sostenibilidad y accesibilidad de estos.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

¹ FCCC/CP/2012/3.

Decisión 5/CP.18

Informe del Comité Permanente

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también la decisión 2/CP.17, párrafo 120, en que se decidió que el Comité Permanente rendiría informes y formularía recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre todos los aspectos de su trabajo, para que esta los examinara, en cada uno de sus periodos ordinarios de sesiones,

1. *Acoge con satisfacción* la puesta en funcionamiento del Comité Permanente con arreglo a la decisión 2/CP.17, párrafos 120 a 125, así como los avances logrados por el Comité;
2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Permanente sobre los resultados de sus dos reuniones de 2012¹, en particular en lo que respecta a la elaboración de sus modalidades de trabajo, su programa de trabajo para 2013-2015, incluida la organización del foro del Comité Permanente, y sus recomendaciones sobre la orientación impartida a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención;
3. *Hace suyo* el programa de trabajo del Comité Permanente para 2013-2015, que figura en el anexo II del informe de dicho Comité;
4. *Acoge con satisfacción* la labor relativa al foro del Comité Permanente y alienta al Comité a facilitar la participación del sector privado, las instituciones financieras y los círculos académicos en el foro;
5. *Pide* al Comité Permanente que incluya información sobre el foro en su informe a la Conferencia de las Partes;
6. *Aprueba* la composición y las modalidades de trabajo revisadas del Comité Permanente, que figuran en el anexo IV del informe del Comité;
7. *Decide* que el Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente actuarán como Copresidentes a partir de la primera reunión del Comité en 2013;
8. *Acoge con satisfacción* las contribuciones financieras de la Unión Europea y el Gobierno de Noruega para apoyar la labor del Comité Permanente;
9. *Decide* modificar el nombre del Comité Permanente, que pasará a denominarse Comité Permanente de Financiación;
10. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a que, para mayo de 2014, presenten a la secretaría información sobre los sistemas y metodologías adecuados para medir y seguir de cerca la financiación para el clima;
11. *Pide* al Comité Permanente que, al preparar su primera evaluación y reseña general bienal de las corrientes financieras, estudie las formas de reforzar las metodologías empleadas para presentar información sobre la financiación para el clima;
12. *Pide* al Comité Permanente que examine la orientación que se le imparta en otras decisiones de la Conferencia de las Partes.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

¹ FCCC/CP/2012/4.

Decisión 6/CP.18

Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 11 de la Convención,

Recordando también la decisión 1/CP.16, párrafo 102, y la decisión 3/CP.17, párrafos 2 a 6, 12 y 13,

Reafirmando que una proporción significativa de la nueva financiación multilateral para la adaptación debería canalizarse a través del Fondo Verde para el Clima,

Reiterando la petición a la Junta del Fondo Verde para el Clima de que distribuya equilibradamente los recursos de dicho Fondo entre las actividades de adaptación y de mitigación,

Teniendo en cuenta la orientación inicial para las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención que figura en la decisión 11/CP.1,

Tomando nota de los esfuerzos que se están desplegando para poner en funcionamiento el Fondo Verde para el Clima,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento de la Junta del Fondo Verde para el Clima,

Destacando el importante papel del Fondo Verde para el Clima en la estructura de la financiación para el clima,

Observando con satisfacción los avances de la Junta del Fondo Verde para el Clima en la puesta en funcionamiento del Fondo, la rápida creación de su secretaría provisional por la Convención Marco y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y el establecimiento del Fondo Financiero Intermediario del Fondo Verde para el Clima por el Banco Mundial en calidad de administrador fiduciario provisional de dicho Fondo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del primer informe anual de la Junta del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes¹;

2. *Expresa* su agradecimiento a Alemania, México, Namibia, Polonia, la República de Corea y Suiza por ofrecerse a acoger el Fondo Verde para el Clima;

3. *Valora positivamente* y hace suya la decisión por consenso de la Junta del Fondo Verde para el Clima de escoger Songdo, Incheon (República de Corea), como ciudad anfitriona del Fondo Verde para el Clima mediante un proceso abierto y transparente;

4. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima y a la República de Corea que, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 3/CP.17, anexo, párrafos 7 y 8, concierten los arreglos jurídicos y administrativos necesarios para acoger al Fondo Verde para el Clima, y velen por que el Fondo tenga personalidad y capacidad jurídica y por que se otorguen con prontitud, al Fondo y a sus funcionarios, las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias;

¹ FCCC/CP/2012/5.

5. *Toma nota* de los avances realizados por la Junta del Fondo Verde para el Clima y le pide que vele por que dicho Fondo aplique su plan de trabajo y elabore sus políticas, criterios de admisibilidad y programas de forma expedita, teniendo en cuenta la orientación facilitada por la Conferencia de las Partes, con vistas a comenzar a funcionar lo antes posible;

6. *Decide* impartir una orientación inicial al Fondo Verde para el Clima en su 19º período de sesiones;

7. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que, en el informe que presente a la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones, dé cuenta de la aplicación de la decisión 3/CP.17, en la que, entre otras cosas, se pidió a la Junta que:

a) Elaborara un procedimiento transparente y de aprobación tácita, que se aplicaría por conducto de las autoridades nacionales designadas a que se hace referencia en el párrafo 46 del instrumento rector², para asegurar la coherencia con las estrategias y los planes nacionales sobre el clima y la aplicación de un enfoque basado en las demandas de los países, y para prever una financiación directa e indirecta eficaz de los sectores público y privado por el Fondo Verde para el Clima, y estableciera este procedimiento antes de la aprobación de las propuestas de financiación por el Fondo;

b) Distribuyera equilibradamente los recursos del Fondo Verde para el Clima entre las actividades de adaptación y de mitigación;

c) Consiguiera financiación destinada al Fondo Verde para el Clima, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 29 y 30 del instrumento rector, para facilitar su rápida puesta en funcionamiento, y estableciera las políticas y los procedimientos necesarios para hacer posible un proceso de reposición de recursos pronto y adecuado;

d) Estableciera la secretaría independiente del Fondo Verde para el Clima en el país anfitrión de manera expedita y lo antes posible, de conformidad con el párrafo 19 del instrumento rector;

e) Seleccionara al administrador fiduciario del Fondo Verde para el Clima mediante un proceso de licitación pública abierto y transparente, realizado oportunamente para evitar toda discontinuidad en los servicios de administración fiduciaria;

f) Iniciara un proceso de colaboración con el Comité de Adaptación y el Comité Ejecutivo de Tecnología, así como con otros órganos temáticos competentes de la Convención, a fin de definir los vínculos entre el Fondo y esos órganos, según correspondiera;

8. *Aguarda con interés* el nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Verde para el Clima conforme a lo dispuesto en la decisión 3/CP.17;

9. *Reafirma* su decisión de que los arreglos provisionales³ no deberán prorrogarse más allá del 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

10. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que siga incluyendo en su informe a la Conferencia de las Partes las medidas concretas que haya adoptado para atender la solicitud formulada en los párrafos 5 y 7 *supra*, así como información sobre el estado de las contribuciones financieras al presupuesto administrativo del Fondo Verde para el Clima, incluidos los gastos de administración de la Junta y la secretaría provisional de dicho Fondo;

² Decisión 3/CP.17, anexo.

³ Decisión 3/CP.17, párr. 19.

11. *Agradece* las contribuciones, por una cuantía acumulada de 4.298 millones de dólares de los Estados Unidos al 4 de diciembre de 2012, hechas por los Gobiernos de Australia, Finlandia, los Países Bajos, la República de Corea y Suecia al Fondo Fiduciario del Fondo Verde para el Clima creado por el administrador fiduciario provisional para el presupuesto administrativo de dicho Fondo;

12. *Agradece también* a los Gobiernos de Alemania, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Noruega y Suiza la aprobación del arrastre de un total de aproximadamente 1,32 millones de dólares correspondientes a contribuciones realizadas al Comité de Transición, para que la secretaría provisional del Fondo Verde para el Clima pueda utilizarlos en 2012;

13. *Acoge con satisfacción* las promesas, por un total acumulativo de 4.554 millones de dólares, realizadas por los Gobiernos de Alemania, Dinamarca, Francia, el Japón, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al 29 de noviembre de 2012, para el presupuesto administrativo del Fondo Verde para el Clima, y aguarda su pronta materialización;

14. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que aplique de forma expedita su plan de trabajo para 2013 con miras a poner en funcionamiento el Fondo Verde para el Clima lo antes posible, lo que permitirá llevar a cabo un proceso de reposición de recursos pronto y adecuado;

15. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que presente sus informes anuales a la Conferencia de las Partes lo antes posible, a más tardar 12 semanas antes del período de sesiones de dicha Conferencia, para que las Partes los examinen;

16. *Invita* a las Partes a que presenten por escrito a la secretaría con carácter anual, a más tardar diez semanas antes del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que deban tenerse en cuenta al impartir orientación a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención;

17. *Pide* a la secretaría que recopile las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 16 *supra* en un documento de la serie MISC, a fin de que las Partes las tomen en consideración al elaborar la orientación para las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

Decisión 7/CP.18

Acuerdos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Verde para el Clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 11, en particular su párrafo 3,

Recordando también las decisiones 1/CP.16 y 3/CP.17, en que, entre otras cosas, se designó al Fondo Verde para el Clima como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención,

1. *Reconoce* que las disposiciones del artículo 11, párrafo 3, y la decisión 3/CP.17, y el instrumento rector del Fondo Verde para el Clima que figura en el anexo de dicha decisión, constituyen la base de los arreglos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Verde para el Clima a fin de asegurar que el Fondo funcione bajo la orientación de la Conferencia de las Partes y rinda cuentas a esta en su labor de apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades en las Partes que son países en desarrollo;

2. *Pide* al Comité Permanente y a la Junta del Fondo Verde para el Clima que elaboren arreglos entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Verde para el Clima, conforme al instrumento rector de dicho Fondo y al artículo 11, párrafo 3, para su aprobación por la Junta y, posteriormente, por la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

Decisión 8/CP.18

Examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Teniendo en cuenta el artículo 4, párrafos 3, 4, 5, 8 y 9, el artículo 7 y el artículo 11, párrafo 4, de la Convención,

Recordando las decisiones 3/CP.4, 2/CP.12, 6/CP.13, 2/CP.16 y 3/CP.17,

1. *Decide* iniciar el quinto examen del mecanismo financiero, de conformidad con los criterios establecidos en las directrices que figuran en los anexos de las decisiones 3/CP.4 y 6/CP.13 y las directrices adicionales que puedan formularse;

2. *Pide* al Comité Permanente que, con arreglo al mandato que se le encomienda en la decisión 2/CP.17, párrafo 121 e), tomando en consideración las directrices existentes y los cambios recientes en el mecanismo financiero de la Convención y aprovechando, entre otras cosas, la información relativa a la financiación de arranque rápido, la labor del Fondo Verde para el Clima, sin olvidar que este se halla en las primeras fases de la puesta en funcionamiento, el examen inicial del Fondo de Adaptación y el programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo, introduzca modificaciones adicionales en las directrices para el examen del mecanismo financiero y elabore un proyecto de directrices actualizadas para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 19º período de sesiones, con miras a concluir el quinto examen del mecanismo financiero y someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20º período de sesiones;

3. *Pide también* al Comité Permanente que presente periódicamente información actualizada sobre la situación de sus trabajos relacionados con el quinto examen del mecanismo financiero al Órgano Subsidiario de Ejecución, a partir de su 38º período de sesiones, para que este la estudie, con el fin de asegurar que el proceso sea incluyente y transparente;

4. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 1 de marzo de 2013, para su consideración por el Comité Permanente, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que deberían formar parte de las directrices adicionales aplicables al quinto examen del mecanismo financiero.

*Novena sesión plenaria
7 de diciembre de 2012*

Decisión 9/CP.18

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 12/CP.2, 3/CP.16, 5/CP.16, 7/CP.16 y 11/CP.17,

Recordando también la decisión 5/CP.7, párrafo 7 a) iv),

Tomando nota con reconocimiento del informe anual del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes, en que el Fondo proporciona información sobre sus esfuerzos para mejorar la eficacia y la eficiencia en la asignación de los fondos¹,

Tomando conocimiento de las recomendaciones del Comité Permanente con respecto a la provisión de orientación preliminar a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención,

Tomando nota de las decisiones adoptadas en la 43ª reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular de la decisión sobre las proyecciones financieras para las opciones de programación del FMAM-5,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención:

a) Preste apoyo a las Partes no incluidas en el anexo I en la preparación de sus informes bienales de actualización siguientes, teniendo plenamente en cuenta lo dispuesto en la decisión 2/CP.17, párrafo 41 a) y e);

b) Proporcione fondos destinados al apoyo técnico para la preparación de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I, similar al prestado por el Programa de apoyo a las comunicaciones nacionales, teniendo en cuenta que los costos de ese apoyo técnico no se deducen de los fondos suministrados a las Partes no incluidas en el anexo I para la preparación de sus informes bienales de actualización;

c) Estudie, por conducto del Fondo Especial para el Cambio Climático, la manera de posibilitar la realización de actividades para la preparación del proceso de los planes nacionales de adaptación en las Partes interesadas que son países en desarrollo pero no países menos adelantados, del mismo modo que en la decisión 5/CP.17, párrafo 22, solicitó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, por conducto del Fondo para los Países Menos Adelantados, estudiara la manera de posibilitar la realización de actividades para la preparación del proceso de los planes nacionales de adaptación en las Partes que son países menos adelantados²;

2. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en el párrafo 1 *supra*;

¹ FCCC/CP/2012/6 y Add.1 y 2.

² FCCC/SB/2012/3, párr. 27 e).

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, presente al Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 38º período de sesiones, por conducto de la secretaría, información sobre la situación de los recursos disponibles para la programación en su quinto período de reposición, y sobre las posibles medidas no previstas respecto de la asignación de recursos para la ejecución de proyectos relativos al cambio climático;

4. *Insta* a las Partes contribuyentes a que cumplan sus promesas financieras correspondientes al quinto período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Insta también* a las Partes que son países desarrollados a que movilicen apoyo financiero para el proceso de los planes nacionales de adaptación de las Partes interesadas que son países en desarrollo pero no países menos adelantados a través de cauces bilaterales y multilaterales, incluido el Fondo Especial para el Cambio Climático, de conformidad con la decisión 1/CP.16, del mismo modo que en la decisión 5/CP.17, párrafo 21, instó a las Partes que son países desarrollados a que movilizaran apoyo financiero para el proceso de los planes nacionales de adaptación de las Partes que son países menos adelantados³;

6. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, que presente su informe anual a la Conferencia de las Partes lo antes posible, a más tardar 14 semanas antes de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes, para que las Partes lo examinen;

7. *Invita* a las Partes a que presenten anualmente a la secretaría, a más tardar diez semanas antes de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones por escrito sobre los elementos que hayan de tenerse en cuenta en la elaboración de la orientación anual impartida a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención;

8. *Pide* a la secretaría que recopile las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, a fin de que las Partes las tomen en consideración al elaborar la orientación para las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención;

9. *Pide también* al Comité Permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes, en cada uno de sus períodos de sesiones, a partir de 2013, una orientación preliminar destinada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, sobre la base del informe anual del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y de las opiniones que presenten las Partes conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 *supra*.

*Novena sesión plenaria
8 de diciembre de 2012*

³ FCCC/SB/2012/3, párr. 27 d).

Decisión 10/CP.18

Orientación adicional al Fondo para los Países Menos Adelantados

La Conferencia de las Partes,

Teniendo presentes las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países menos adelantados a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 9, de la Convención,

Recordando las decisiones 6/CP.9, 3/CP.11, 5/CP.14, 5/CP.16 y 9/CP.17,

Recordando también el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, definido en la decisión 5/CP.7,

Tomando conocimiento del informe de la 22ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados¹, el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 18º período de sesiones² y el informe de síntesis preparado por la secretaría³,

Tomando nota de las decisiones adoptadas en la 43ª reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Acogiendo complacida la reforma fundamental del FMAM-5 por la que se amplía la asociación que constituye el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Expresando su reconocimiento por los continuos esfuerzos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para llevar a cabo esta importante reforma,

1. *Acoge con satisfacción* el aumento de la asignación y el desembolso de fondos a las Partes que son países menos adelantados con cargo al Fondo para los Países Menos Adelantados;

2. *Toma nota con agradecimiento* de las Partes incluidas en el anexo II de la Convención que han hecho contribuciones adicionales al Fondo para los Países Menos Adelantados;

3. *Toma nota* del aumento del número de países menos adelantados que han logrado completar la preparación de sus programas nacionales de adaptación, entre ellos Myanmar y Somalia, y de que el Fondo para los Países Menos Adelantados ha financiado la preparación de 48 programas nacionales de adaptación, de los cuales 47 se han terminado;

4. *Observa* que el Fondo para los Países Menos Adelantados ha aprobado financiación destinada a 76 proyectos de los programas nacionales de adaptación de 44 países menos adelantados;

5. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su calidad de entidad encargada del mecanismo financiero de la Convención que se ocupa del funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados:

¹ FCCC/SBI/2012/27.

² FCCC/CP/2012/6 y Add.1 y 2.

³ FCCC/SBI/2012/INF.13.

a) Siga apoyando todas las actividades que figuran en el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados;

b) Siga movilizando recursos para asegurar la plena ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, incluida la aplicación de los elementos del programa de trabajo que no son los programas nacionales de adaptación, por medio, entre otras cosas, del fomento de la capacidad para aumentar la coordinación en los distintos niveles de gobierno y entre los diferentes sectores al objeto de mejorar la ejecución de los proyectos en las Partes que son países menos adelantados, en lo que respecta a la aplicación de la Convención;

c) Continúe facilitando el acceso de los países menos adelantados al Fondo para los Países Menos Adelantados;

d) Continúe fortaleciendo un proceso dirigido por los países para ejecutar los proyectos de los programas nacionales de adaptación y aplicar los enfoques programáticos;

e) Siga creando conciencia sobre la necesidad de que el Fondo para los Países Menos Adelantados disponga de recursos suficientes y previsibles para poder aplicar plenamente el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, en particular los programas nacionales de adaptación, como se señala en la decisión 5/CP.14, párrafo 8;

f) Mejore la comunicación con sus organismos de realización sobre las directrices operacionales actualizadas del Fondo para los Países Menos Adelantados;

6. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del mecanismo financiero de la Convención que se ocupa del funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados, que en su informe anual a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas específicas que haya adoptado para llevar a efecto la presente decisión, a fin de que la Conferencia de las Partes la examine en su período de sesiones siguiente;

7. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención a que sigan contribuyendo, y a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a título voluntario, al Fondo para los Países Menos Adelantados a fin de respaldar la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, tomando en consideración las opciones que figuran en el informe de la 21ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados⁴;

8. *Invita también* a las Partes y las organizaciones pertinentes a que, a más tardar el 1 de agosto de 2014, presenten a la secretaría información sobre sus experiencias en la aplicación de los restantes elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, tomando en consideración las opciones que figuran en el informe de la 21ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, a fin de que la secretaría la recopile en un documento de la serie MISC que el Órgano Subsidiario de Ejecución examinará en su 41º período de sesiones;

9. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre los progresos realizados en la aplicación de los elementos restantes del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, tomando en consideración las opciones que figuran en el informe de la 21ª reunión del Grupo de Expertos para los países menos adelantados y teniendo en cuenta la información que proporcionen el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos, las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, los informes del Grupo de Expertos para los países menos adelantados y otras

⁴ FCCC/SBI/2012/7.

fuentes de información pertinentes, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 41º período de sesiones;

10. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 41º período de sesiones, examine los progresos realizados en la aplicación de los elementos restantes del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, incluidas la actualización y la ejecución de los programas nacionales de adaptación, con vistas a que la Conferencia de las Partes determine, en su 20º período de sesiones, la nueva orientación que deba impartirse al Fondo para los Países Menos Adelantados.

*Novena sesión plenaria
7 de diciembre de 2012*
